

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ORGANISMO: Subsecretaría de Ambiente.	CEDULA N° 3322/2021.-
DIRECCIÓN: Antártida Argentina 1245 – Edificio 2 – Nivel 2 de la Ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén	
N° EXPEDIENTE: EX-2021-00288187--NEU-SADM#SAMB	Neuquén, 25 NOV 2021.-

Destinatario: ADI NQN SEP.	Carácter
Domicilio: Antártida Argentina 1245 Edif. 4. Piso 3 Neuquén Capital CP 8300.-	Real
Correo electrónico: info@adinqn.gov.ar	

Hago saber a Ud. que en el **EXPEDIENTE** de **REF.: EIA GIRSU de los Valles y la Confluencia**, en trámite ante esta **SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**, se ha dispuesto: **NOTIFICAR AL ADI NQN SEP que:** **A)** En relación a Cédula de Notificación N° 2429/21, se corroboró el cumplimiento de lo solicitado en el punto b, c, d, e, f, g, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, t, u, v, w, x, y. **B)** En relación a la construcción de un relleno de seguridad para la disposición final de los residuos peligrosos generados por los hogares, se informa que: según Artículo 39, Decreto 2263/15: Distancia: Las Plantas Permanentes de Tratamiento de Residuos Especiales y Plantas de Disposición Final deberán estar ubicadas fuera del ejido municipal, por lo que los residuos peligrosos deberán ser gestionados con empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Tratadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Provincia del Neuquén según Ley 1.875, Decreto 2263/15. **C)** Sobre la disposición de cenizas de residuos patógenos se informa que, según el artículo 37, Anexo IX, Ley 1.875 (T.O. Res. HLPN 2267) y Decreto Reglamentario 2656/99, los desechos resultantes del tratamiento que se autorice podrán recibir tratamiento similar al de los residuos domiciliarios, es decir disposición final en relleno sanitario. **D)** Sobre el transporte de residuos domiciliarios y de agroindustrias para su tratamiento en el Complejo Ambiental Centenario, se informa que según Artículo 8, Anexo X, Ley 1875 (T.O. Res. HLPN 2267) y Decreto Reglamentario 2656/99, el diseño y las características de los vehículos destinados para recolección y transporte de residuos sólidos deberán evitar el derrame de los líquidos y la caída de los residuos sólidos fuera del vehículo durante su transporte. **E)** Sobre el porcentaje de rechazo a disponer en el relleno sanitario, caracterizado como el 16% de la totalidad de los residuos ingresados, post tratamiento físico y biológico, se informa que no hay antecedentes en el país que avalen dicho valor, lo cual deberá ser tenido en cuenta en la planificación del relleno sanitario, cuyos planos y detalles constructivos deberán ser presentados por el contratista previo al inicio de obras, junto con el Plan de Gestión Ambiental definitivo. **F)** Sobre la clasificación de los residuos a generar en cada una de las etapas del proyecto, descripta en el apartado 5.2 de la agenda: Identificación y caracterización de acciones potencialmente impactantes, se sugiere adecuarse a la Resolución 446/2020 de Nación sobre el Código armonizado de colores para la Identificación, Clasificación y Segregación de residuos domiciliarios. **G)** Presentar el visado del EIA por el colegio de profesionales de incumbencia del profesional responsable de su elaboración. **H)** Enviar copia de la documentación de los acuerdos/convenios con los municipios integrantes del proyecto a los efectos de complementar la información recibida. **I)** Deberá presentar el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), con el objeto de evaluar la necesidad de la contratación de un Seguro Ambiental. El mismo deberá ser desarrollado por un profesional debidamente matriculado en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (REPPSA), siguiendo los lineamientos de las Resoluciones N° 1639/07, N° 481/11 y complementarias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, debiendo explicar y detallar todos los componentes de la ecuación polinómica. En caso de resultar el NCA menor a 14,5 la documentación será analizada y luego se notificará si efectivamente queda excluido de la obligación de contratación del seguro. En caso de obtenerse un valor de NCA mayor a 14,5 deberá contratar el seguro ambiental con cobertura suficiente por daño ambiental, de

conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 1875 y Art. 22 de la Ley 25.675, y presentar el original de la póliza, en la misma se deberá consignar como beneficiario a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén. La póliza deberá estar acompañada del cálculo del NCA y del cálculo del MMES (Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente), ambos con el desarrollo de las ecuaciones correspondientes.- **Fdo.: Lic. JUAN DE DIOS LUCHELLI – Subsecretario de Ambiente de la Provincia de Neuquén. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



Firmado
digitalmente por
LUCHELLI Juan De
Dios



Provincia del Neuquén
2021

Nota

Número:

Referencia: Respuesta Cédula Notificación N° 3322/2021 Ambiente GIRSU

A: Juan de Dios Lucchelli (SAMB#SDTA),

Con Copia A: Romina Alejandra Alamo (SADM#SAMB),

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, tomamos conocimiento de lo informado por Cédula de Notificación N° 3322/2021 que se tramita mediante Expediente : EX - 2021- 00288187, relacionada al desarrollo del **EIA GIRSU de los Valles y la Confluencia**, en trámite ante la Subsecretaría de Ambiente.

Al respecto informamos a Ud. lo siguiente :

Incisos B) y C) : Serán considerados en la selección de la propuesta técnica-económica que será presentada en el marco de la Licitación Nacional e Internacional que llevará a cabo la ADI-NQN S.E.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el EIA presentado ante la Subsecretaría de Ambiente en lo que se refiere al Plan de Gestión Ambiental y de Contingencias para las etapas de gestión, Proyecto de Ingeniería y logística de proyecto GIRSU.

Incisos D) : Serán considerados para el diseño de la logística del Proyecto GIRSU, la cual será diseñada, y controlada por el ENTE que se conformará entre la provincia del Neuquén y los municipios intervinientes del Proyecto durante la etapa de Operación y mantenimiento. Deberán cumplirse las directivas emanadas del Plan de Gestión Ambiental y de Contingencias establecidas en el EIA para la logística.

Inciso E) : Este punto es específico y dependerá de la propuesta técnica que presenten los oferentes. El proyecto seleccionado, deberá cumplimentar con lo establecido en este inciso.

Inciso F) : Lo especificado deberá ser tenido en cuenta en la planificación sobre este tema que desarrolle el ENTE mencionado anteriormente.

Inciso G) : Se ha cursado nota a la Consultora Ambiental Confluencia Ambiente y Seguridad SRL, responsable del EIA para cumplimentar este punto.

Inciso H) : Se adjunta las Actas acuerdo firmadas con las intendencias participantes del proyecto GIRSU y con el Organismo Ambiental de Nación en Agosto de 2019. En el acto del llamado a Licitación Nacional e Internacional, será firmado un Acuerdo marco con el Gobernador de la provincia y los intendentes, que ratificarán estas actas y en el cual participará la Municipalidad de Neuquén.

Inciso I) : Lo establecido será cumplimentado por la Empresa que resulte seleccionada para la Construcción y Operación del proyecto en el marco de la Licitación Nacional e Internacional mencionada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, e=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.11.26 13:42:49 -03'00'

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.11.26 13:42:52 -03'00'